



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se dispone ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 29/2025, interpuesto por don J. S. N., ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo plaza número 1 de Oviedo.

En el procedimiento abreviado 29/2025, interpuesto por don J. S. N., frente a la Resolución de 28 de octubre de 2024 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don J. S. N., relativo al concurso de méritos para la selección de directores y directoras de centros públicos y equipos de orientación, fue dictada Sentencia de 18 de junio de 2026 por Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo plaza n.º 1 de Oviedo, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

Considerando que la citada sentencia ha adquirido firmeza, ha por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo plaza n.º 1 de Oviedo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimo la demanda o el recurso contencioso-administrativo interpuesto por J. S. N. contra “la Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don J. S. N. relativo al concurso de méritos para la selección de directores y directoras de centros públicos y equipos de orientación (a partir de ahora Resolución ante el recurso de alzada), notificada a esta parte el día 12 de noviembre de 2024 y que pone fin a la vía administrativa”. Actuación administrativa que se declara nula de pleno derecho, al igual que los actos de valoración y exclusión del aquí demandante/recurrente en el proceso selectivo de concurso de méritos de autos.

Ordenando la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la admisión definitiva de candidaturas, al objeto de que se proceda a repetir la evaluación y defensa del proyecto de dirección del demandante/recurrente en su versión original e íntegra, con estricta observancia de las garantías procedimentales, de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y con plena motivación de las calificaciones.

Y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo aquí fallado, con todos sus efectos legales.

Con imposición de las costas a la Administración demandada, con el límite de 2.000 euros, IVA incluido.”

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 29 de julio de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-06985.